

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE: PROVINCIAS DE MÁLAGA, GRANADA Y ALMERÍA” (CONTR 2025/732078 LOTE 2)

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PARRADO**, como titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 30/2024, de 29 de enero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **D^a. CARMEN TORNERO PINILLA**, con D.N.I. n.º ***3108**², actuando en nombre y representación de ATLÁNTIDA MEDIO AMBIENTE, S.L., con N.I.F. nº B72176779, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D^a. Vanessa Hilinger Navarro, mediante escritura de fecha 30 de agosto de 20217, bajo el n.º 548 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 17 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 2 de febrero de 2026 (Informe n.º AJ-CSMAEA 171/2025).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		17/07/2026 13:32:36	PÁGINA: 1 / 6
CARMEN TORNERO PINILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA1YjKjYWQ2MTA2NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de marzo de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de marzo de 2026, por importe de ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (141.753,28 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de marzo de 2026, y en el DOUE el mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental de fecha 22 de junio de 2026, a la entidad ATLÁNTIDA MEDIO AMBIENTE, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Carmen Tornero Pinilla, en nombre y representación de ATLÁNTIDA MEDIO AMBIENTE, S.L. (en adelante la entidad contratista), se compromete a la realización del contrato de servicios APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE: PROVINCIAS DE MÁLAGA, GRANADA Y ALMERÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Aportar asistencia técnica a la Administración en las tareas de replanteo y reconocimiento final de las obras e instalaciones referidas a los expedientes tramitados durante un periodo de 6 meses desde la recepción de los trabajos realizados en el marco del contrato principal y de cada una de sus prórrogas.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		17/07/2026 13:32:36	PÁGINA: 2 / 6
CARMEN TORNERO PINILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA1YjKjYWQ2MTA2NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, así como cualquier entregable relativo al mismo, debe ser suministrados por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. La entidad deberá acreditar el cumplimiento de la citada condición mediante una declaración responsable, enviada al responsable del contrato, con carácter previo a la finalización del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento ocho mil doce euros con noventa y ocho céntimos (108.012,98 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintidós mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y tres céntimos (22.682,73 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y un céntimos (130.695,71 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2000010000 G/44B/61909/00 01 2020000027	48.195,71 €
2027	2000010000 G/44B/61909/00 01 2020000027	82.500,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, a contar a partir del 1 de septiembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con una duración máxima total de 48 meses. Las prórrogas se llevarán a cabo en periodos de 12 meses.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con una duración máxima total de 48 meses. Las prórrogas se llevarán a cabo en periodos de 12 meses.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		17/07/2026 13:32:36	PÁGINA: 3 / 6
CARMEN TORNERO PINILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA1YjKjYWQ2MTA2NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La entidad contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la entidad contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, se constituye una garantía definitiva mediante retención en el precio por importe de cinco mil cuatrocientos euros con sesenta y cinco céntimos (5.400,65 €), en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		17/07/2026 13:32:36	PÁGINA: 4 / 6
CARMEN TORNERO PINILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA1YjKjYWQ2MTA2NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la entidad haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.31 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		17/07/2026 13:32:36	PÁGINA: 5 / 6
CARMEN TORNERO PINILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA1YjKjYWQ2MTA2NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y
Economía Circular

POR LA ENTIDAD CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María del Carmen Jiménez Parrado

Fdo.: D^a. Carmen Tornero Pinilla



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		17/07/2026 13:32:36	PÁGINA: 6 / 6
CARMEN TORNERO PINILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA1YjKjYWQ2MTA2NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	